



*Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión*

# *Resolución Rectoral*

**N° 0225-2025-UNJFSC**

**Huacho, 11 de marzo de 2025**

**VISTO:**

El Expediente N° **2025-003195**, que corre mediante SISTRAD Ver. 3.0, de fecha 10 de enero de 2025, promovido por don **DENNIS FERNANDEZ VALVERDE**; Resolución de Decanato N° 0104-2025-FMH-UNJFSC, emitida por el Decano de la Facultad de Medicina Humana; Informe N° 0022-2025-FMH-FByN-ORAA, del responsable de la Facultad de Medicina Humana y la Facultad de Bromatología y Nutrición de la Oficina de Registros y Asuntos Académicos, Decreto N° 1181-2025-VRAC-UNJFSC del Vicerrectorado Académico, y, el Decreto de Rectorado N° 003121-2025-R-UNJFSC de fecha 10 de marzo del 2025, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Resolución de Consejo Directivo N° 012-2020-SUNEDU/CD, de fecha 27 de enero de 2020, del Consejo Directivo de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria, se resuelve: *“OTORGAR LA LICENCIA INSTITUCIONAL a la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión, para ofrecer el servicio educativo superior universitario, (...) con una vigencia de seis (6) años computados a partir de la notificación de la presente resolución”;*

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Estado, establece: *“La educación universitaria tiene como fines la formación profesional, la difusión cultural, la creación intelectual y artística y la investigación científica y tecnológica. El Estado garantiza la libertad de cátedra y rechaza la intolerancia. Las universidades son promovidas por entidades privadas o públicas. La ley fija las condiciones para autorizar su funcionamiento. La universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. Participan en ella los representantes de los promotores, de acuerdo a ley. Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes”;*

Que, el Artículo 8° de la Ley Universitaria – Ley N° 30220, respecto a la Autonomía universitaria, señala: *“El Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: **8.1 Normativo**, implica la potestad autodeterminativa para la creación de normas internas (estatuto y reglamentos) destinadas a regular la institución universitaria. **8.2 De gobierno**, implica la potestad autodeterminativa para estructurar, organizar y conducir la institución universitaria, con atención a su naturaleza, características y necesidades. Es formalmente dependiente del régimen normativo. **8.3 Académico**, implica la potestad autodeterminativa para fijar el marco del proceso de enseñanza-aprendizaje dentro de la institución universitaria. Supone el señalamiento de*



*Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión*  
**Resolución Rectoral**

**N° 0225-2025-UNJFSC**

**Huacho, 11 de marzo de 2025**

los planes de estudios, programas de investigación, formas de ingreso y egreso de la institución, etc. Es formalmente dependiente del régimen normativo y es la expresión más acabada de la razón de ser de la actividad universitaria. **8.4 Administrativo**, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo. **8.5 Económico**, implica la potestad autodeterminativa para administrar y disponer del patrimonio institucional; así como para fijar los criterios de generación y aplicación de los recursos”;

Que, así también el citado cuerpo normativo, en el considerando que antecede, en su artículo 3°, define a la universidad, como: “una comunidad académica orientada a la investigación y a la docencia, que brinda una formación humanista, científica y tecnológica con una clara conciencia de nuestro país como realidad multicultural. **Adopta el concepto de educación como derecho fundamental y servicio público esencial.** Está integrada por docentes, estudiantes y graduados. Participan en ella los representantes de los promotores, de acuerdo a ley (...)”. (La negrita y subrayado es agregado);

Que, así también, la Constitución Política del Perú, en su artículo 16°, determina que: “(...) Es un deber del Estado asegurar que nadie se vea impedido de recibir educación adecuada por razón de su situación económica o de limitaciones mentales o físicas. La educación es un derecho humano fundamental que garantiza el desarrollo de la persona y la sociedad, (...)”;

Que, con Resolución de Consejo Universitario N°0089-2025-CU-UNJFSC, de fecha 14 de enero de 2025, se resuelve: “**Artículo 1°.** - **APROBAR, el REGLAMENTO DE AMNISTÍA ACADÉMICA PARA LA REANUDACIÓN Y/O CULMINACIÓN DE ESTUDIOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ FAUSTINO SÁNCHEZ CARRIÓN (Versión 2.0),** que consta de VII Títulos, 14 Artículos, Primera Disposición Complementaria Transitoria y 3 (tres) Disposiciones Complementarias y Finales; que, en anexo por separado, forma parte integrante de la presente resolución”. (La negrita y subrayado es agregado);

Que, el **REGLAMENTO DE AMNISTÍA ACADÉMICA PARA LA REANUDACIÓN Y/O CULMINACIÓN DE ESTUDIOS EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ FAUSTINO SÁNCHEZ CARRIÓN (Versión 2.0),** tiene como finalidad según lo establece el Artículo 5°: “a) Reestablecer los estudios a los usuarios que **han dejado de estudiar más de diez (10) años hasta veinticinco (25) años** por causales de salud y motivos socioeconómicos u otros”; tiene su alcance y vigencia, lo siguiente: “**Artículo 7°** El presente reglamento alcanza a aquellos estudiantes de las diferentes Escuelas Profesionales de la Universidad, que por diversos motivos no obtuvieron su graduación y titulación, además para aquellos estudiantes que hayan interrumpido sus estudios universitarios, por cualquier motivo



*Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión*  
**Resolución Rectoral**

**N° 0225-2025-UNJFSC**

**Huacho, 11 de marzo de 2025**

*excepto los casos graves que prohíbe la Ley Universitaria N° 30220 y el Estatuto de la Universidad. **Artículo 8° La vigencia de la Amnistía Académica es para el Semestre Académico 2025-I y 2025-II**, cuya fecha de presentación de expedientes se rige a la publicación del Cronograma aprobado mediante acto resolutivo correspondiente a cada Semestre Académico mencionado;*

Que, mediante el expediente de visto que corre mediante SISTRAD Ver. 3.0 el administrado **DENNIS FERNANDEZ VALVERDE**, solicita amnistía académica para continuar con sus estudios;

Que, a su vez y con Informe N° 0022-2025-FMH-FByN-ORAA, del responsable de la Facultad de Medicina Humana y la Facultad de Bromatología y Nutrición de la Oficina de Registros y Asuntos Académicos, indica que: "(...) el presente informe se emite por jurisprudencia y de acuerdo a la Resolución de Consejo Universitario N°0089- 2025-CU-UNJFSC de fecha 14 de enero de 2025, siendo esto aplicado en lo que se consigna y que a continuación se procede a detallar conforme a la información que obra en el sistema del intranet académico: **DATOS GENERALES: FERNÁNDEZ VALVERDE DENNIS; Facultad: MEDICINA HUMANA; Escuela Profesional: MEDICINA HUMANA; Semestre de Ingreso 2006 – 1; Plan de estudios que perteneció 03; Ultima Matricula registrada 2010 – I, I CICLO. El administrado registra haber desaprobado hasta en cuatro (04) oportunidades la asignatura, BIOLOGIA GENERAL, CELULAR Y MOLECULAR I ciclo, se encuentra a la fecha en condición de AMONESTADO 2010-1, en cumplimiento al Art. 42º del Reglamento Académico General. Reserva de Matricula No registra, Reactualización de Matricula No Registra Amnistía Académica No Registra (...);**

Que, en su turno y con Informe N° 0022-2025-VRAC/UNJFSC-AI, de fecha 23 de febrero de 2025, la Asesora Legal del Vicerrectorado Académico concluye y recomienda que, amparo del principio de legalidad establecido en el artículo 2° numeral 24, literal d) de la Constitución Política del Perú y en el numeral 5.14 del artículo 5° de la Ley Universitaria que establece que las universidades se rigen por "**EL PRINCIPIO DEL INTERÉS SUPERIOR DEL ESTUDIANTE**", concluyendo en declarar **VIABLE** la solicitud presentada por el administrado **DENNIS FERNANDEZ VALVERDE**, sobre Amnistía Académica, Consecuentemente **RECOMIENDA DERIVAR** el **EXPEDIENTE N° 2025-003195** a la Facultad de Medicina Humará, a fin de que se siga con el procedimiento correspondiente;

Que, corre inserto, el Oficio N° 0008-2025-EP/MH-FMH-UNJFSC, de fecha 04 de marzo de 2025, promovido por la Directora de Escuela Profesional de Medicina Humana, dirigido al Decano de la Facultad de Medicina Humana mediante el cual informa que: "(...) Por lo tanto, según lo dispuesto en la **SEGUNDA DISPOSICIÓN TRANSITORIA**, establecida en el **TITULO VII – DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES del REGLAMENTO DE AMNISTÍA ACADÉMICA PARA LA REANUDACIÓN Y/O CULMINACIÓN DE ESTUDIOS DE**



*Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión*  
**Resolución Rectoral**

**N° 0225-2025-UNJFSC**

**Huacho, 11 de marzo de 2025**

*PREGRADO EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ FAUSTINO SÁNCHEZ CARRIÓN (Versión 2.0), aprobado con Resolución de Consejo Universitario N° 0089-2025-UNJFSC y al PROVEÍDO / DECRETO N° 1035-2025-VRAC-UNJFSC, por lo que es procedente lo solicitado, debiéndose considerar en el acto resolutivo correspondiente lo siguiente: 1. Aprobar el otorgamiento de la Amnistía Académica al estudiante DENNIS FERNÁNDEZ VALVERDE. 2. Autorizar la matrícula condicionada para el Semestre Académico 2025-I por excepción y única vez, en el Plan de Estudios N° 03 con un total de 6,0 créditos en su equivalente al Plan de Estudios N° 04. PROGRAMACIÓN DE ASIGNATURA(S) A MATRICULARSE – SEMESTRE ACADÉMICO 2025-I”;*

Que, corre inserto, la Resolución de Decanato 0104-2025-FMH-UNJFSC, de fecha 07 de marzo de 2025, emitido por la Facultad de Medicina Humana que en su artículo primero resuelve: *APROBAR, el otorgamiento de AMNISTIA ACADEMICA por excepción y única vez a don DENNIS FERNÁNDEZ VALVERDE;*

Que, en su turno, el Vicerrector Académico, con Decreto N° 1181-2025-VRAC-UNJFSC, de fecha 10 de marzo de 2025, remite al Rector de esta Casa Superior de Estudios para que se sirva proceder textualmente el art. 11° considerando E) de la Resolución de Consejo Universitario N° 0089-2025-CU-UNJFSC que aprueba la amnistía académica, y sea ratificada mediante resolución rectoral;

Que, la Ley N°30220-Ley Universitaria, en su numeral 5.14 del artículo 5°, establece que uno de los principios por los que se rige la universidad, es: *“El interés superior del estudiante”*; esto en congruencia con el artículo 3, numeral 15, del Estatuto Vigente de nuestra Casa Superior de Estudios; el cual debe ser entendido como el principio que establece que en todas las medidas que adopten las universidades y autoridades competentes, se debe tener una consideración especial a los intereses del estudiante, a efectos de garantizar el ejercicio pleno de los derechos que le corresponden en cada situación precisa;

Que, con Decreto N° 003121-2025-R-UNJFSC, de fecha 10 de marzo de 2025, el Señor Rector de esta Casa Superior de Estudios, remite los actuados para la emisión del acto resolutivo correspondiente;

Estando a lo expuesto en los considerandos precedentes, y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria N° 30220;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1º.- RATIFICAR**, en todos sus extremos la Resolución de Decanato N° 0104-2025-FMH-UNJFSC, de fecha 07 de marzo de 2025, emitida por la Facultad de Medicina Humana, que en sus artículos 1° y 2° resuelven lo siguiente:



*Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión*

# *Resolución Rectoral*

**N° 0225-2025-UNJFSC**

**Huacho, 11 de marzo de 2025**

**Artículo 1º.- APROBAR**, el otorgamiento de **AMNISTIA ACADEMICA** por excepción y única vez a don **DENNIS FERNÁNDEZ VALVERDE**.

**Artículo 2º.- AUTORIZAR LA MATRICULA** condicionada para el Semestre Académico 2025-I por excepción y única vez, en el Plan de Estudios N°03 con un total de 6,0 créditos en su equivalente al Plan de Estudios N°04.

CÓDIGO	ASIGNATURA	CRED	CICLO	PLAN DE ESTUDIOS
52.04.101	BIOLOGÍA GENERAL, CELULAR Y MOLECULAR	6,0	I	N° 03

**Artículo 2º. - NOTIFICAR**, al interesado para su conocimiento y fines correspondientes.

**Artículo 3º. - ENCARGAR**, a la Oficina de Registros y Asuntos Académicos, y demás áreas que resulten competentes para que realicen todos y cada uno de los actos administrativos y/o de administración que sean necesarios de acuerdo a la normatividad vigente.

**Artículo 4º. - DISPONER**, que la Oficina de Servicios Informáticos efectúe la publicación del presente acto administrativo, en el Portal Institucional Web, de la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión que corresponda.

**Artículo 5º. - TRANSCRIBIR**, la presente resolución a las instancias respectivas de la Universidad para su conocimiento y demás fines.

**Regístrese, comuníquese y archívese.**

**FIRMADO DIGITALMENTE**

**Dr. CÉSAR ARMANDO DÍAZ VALLADARES**

**RECTOR**

**FIRMADO DIGITALMENTE**

**Econ. SANTIAGO MANUEL LANDA SALAZAR**

**SECRETARIO GENERAL**

CADV/VJLC/rctd. -